

Señora:

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDES P. H.
DEMANDADO: FREDY OSPINA OREJUELA
RADICACIÓN: 2018-00692

FREDY OSPINA OREJUELA, mayor de edad, vecino de Cali, con C.C. 14.995.656 de Cali, Abogado titulado con T. P. # 28306 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, y actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha 19 de octubre de 2023, notificada por anotación en estado electrónico 0059, el 20 de octubre de 2023, y que ordena el envío a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá, esto en razón a que el juzgado ha pasado por alto resolver de fondo ciertas solicitudes y se han mostrado irregularidades que han generado confusión, como narro a continuación:

1. El Juzgado no ha hecho pronunciamiento de fondo, respecto del memorial presentado el 21 de febrero de 2022, donde se solicitó la aplicación en los términos del numeral 1 del art 317 del C.G.P.
2. El Juzgado no ha hecho pronunciamiento de fondo, respecto del memorial enviado vía correo electrónico el día 2 de mayo del 2022 a las 11:40am, donde se solicitó la aplicación del artículo 1628 del Código Civil.
3. No se evidencia constancia de envío de las demandas de acumulación ordenadas mediante autos del 26 de abril de 2022 y 3 de marzo de 2023.
4. En auto de la demanda acumulada I se puede observar la referencia de proceso con radicación 11001400306420210092800 el cual corresponde a un proceso de Restitución de bien inmueble donde figuran como partes TICAL SAS contra BLANCA VILA PULIDO ORJUELA y JOSE ALIRIO PULIDO, y que nada tiene que ver con el asunto de la referencia, para lo cual solicité se me compartiera el link del expediente digital y proceder a revisar qué relación se tiene con este proceso, pero el juzgado informó tener el expediente a Despacho, aun cuando existe una providencia que fue notificada por estados y no ha cumplido su ejecutoria, negándose así el acceso a dicho expediente.

Conforme lo anterior, pido que se reponga el auto del 19 de octubre de 2023 y consecuente a ello proceda el Juzgado a darle trámite a las solicitudes presentadas y mencionadas anteriormente.

Atentamente:



FREDY OSPINA OREJUELA
C.C. 14.995.656 de Cali
T. P. # 28306 del C. S. de La J.